

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. Viuda de Gimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

Circular núm. 157.

En la *Gaceta de Madrid* de 29 del actual se hallan insertas la Real orden y circular siguientes:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al de Estado la siguiente Real orden:

«Excmo Sr.: Con motivo de la presencia del cólera morbo asiático en Tolon; de conformidad con lo propuesto por el Real Consejo del ramo, y en consideración á la importancia general del comercio y á la gran facilidad y rapidez en los viajes y trasportes de mercancías, por medio de los cuales en brevísimo tiempo pueden ser conducidos á grandes distancias los gérmenes morbosos productores de las pestilencias; este Ministerio ha declarado súcio el puerto de Tolon y comprometidos todos los de Francia y sus colonias en el Mediterráneo, debiendo sufrir 10 días de cuarentena los buques procedentes de los puntos en que se haya presentado el cólera si no han tenido accidente á bordo, y 15 en otro caso, y 7 de cuarentena igualmente rigurosa los que vengan de los puertos de dichos países donde no exista la citada enfermedad; entendiéndose esta declaración á partir de cualquier fecha de salida.

Ha resuelto el acordonamiento riguroso de la frontera con Francia, estableciendo cuarentena por siete días para los pasajeros procedentes de dicha nación, y lazaretos en los puntos convenientes de todas las vías de comunicación para la fumigación y expurgo de los equipajes y mercancías. Ha prohibido la entrada de las aves y de ganado lanar, cabrío, vacuno y de cerda.

Han sido declaradas sucias las procedencias de Birmania, Siam, Annam y península de Malaca, sea cual fuere la fecha de salida de las naves.

Y finalmente, por lo que respecta á medidas en el interior de España, la *Gaceta* del 25 de este mes publica una circular de la Dirección general del ramo, recordando el cumplimiento de las instrucciones vigentes para los casos de epidemia.

De Real orden lo comunico á V. E. para conocimiento de nuestros representantes y Consulados en el extranjero. Dios guarde á V. E. muchos años. F. ROMERO Y ROBLEDO.»

Lo que traslado á V. S. á fin de que inmediatamente se publique dicha disposición en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento del comercio y personas interesadas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1884. El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

CIRCULAR.

Con vista de haberse declarado el cólera morbo asiático en Marsella, y de conformidad con lo dispuesto en la circular del 28 de este mes, esta Dirección general ha acordado imponer diez días de cuarentena de rigor en lazareto sucio á las procedencias del citado puerto, sea cual fuere la fecha de su salida.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Junio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia para general conocimiento.

Santander 30 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

PUERTOS.

Circular núm. 156.

Habiéndose presentado por D. Luis Ocharan y Maza, vecino de Castro-Urdiales, un proyecto de construcción de dique para aprovechar los terrenos que se ganan al mar en el puerto de Castro-Urdiales:

He dispuesto con arreglo al capítulo 6.º de la ley de puertos de 7 de Mayo de 1880, reformado por Real orden del 20 de Agosto de 1883, publicar la petición en este *Boletín oficial*, señalando un plazo de 30 días para recibir todas las reclamaciones ú observaciones que en contra del mencionado proyecto se presenten.

Santander 28 de Junio de 1884.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4054.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Sección.

Hago saber: Que D. Bernabe Gu-tierrez Salces, vecino de Requejo, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de La Cesárea de mineral de carbon turba al sitio que llaman Alto de la Cota, término del lugar de Requejo, Ayuntamiento de Enmedio, que linda por todos vientos con terreno realengo del referido pueblo, verifica la designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una fuente que existe en dicho término del alto de la Cota distante de la iglesia de Requejo sobre tres kilómetros en dirección entre Norte y Oeste, y de dicha fuente se medirán con dirección entre Sur y Oeste 200 metros donde se colocará la 1.ª estaca de esta en dirección entre Sur y Este, 100 metros se colocará la 2.ª de esta en dirección entre Este y Norte, 600 metros se co-

locará la 3.ª de esta en dirección entre Norte y Oeste, 200 metros donde se colocará la 4.ª desde esta en dirección entre O. y S., 600 metros donde se colocará la 5.ª estaca, con lo cual quedan cerradas las 12 pertenencias solicitadas.

Dicha solicitud fué presentada el día 24 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23.ª de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 26 de Junio de 1884.—Claudio Aldaz.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

Provincia de Santander.

CLASES PASIVAS.

Acordado por el Sr. Delegado de esta provincia el pago de la mensualidad de Junio actual á las expresadas clases, se advierte comenzará á efectuarse dicho pago el día dos de Julio próximo y terminará el once del mismo.

Santander 30 de Junio de 1884.—El Interventor.—P. O., A. Martin.

Anuncios oficiales.

ALCALDIA DE SANTANDER.

Don Lino de Villa Ceballos, Alcalde Constitucional de esta ciudad.

Con fecha 20 de Noviembre de 1883 publicó esta Alcaldía el siguiente bando:

«En circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín Oficial* del 31 de Octubre último, se declaró, con sujeción á las disposiciones que rigen respecto al sistema métrico-decimal, definitivamente prohibido el uso de las antiguas pesas y medidas, habiendo de cumplirse en su consecuencia lo dispuesto en la ley

de 19 de Julio de 1849, reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1868 y demás disposiciones concordantes. En cumplimiento de estas mismas disposiciones queda prohibida la construcción para la venta al público, de pesas y medidas que no estén sujetas al sistema métrico-decimal, y aún las de esta clase que el constructor no haya presentado al Fiel Contraste, para la marca de la comprobación primitiva, sin la que no deberán adquirirlas los compradores.

Los artículos que se vendan por botellas, frascos ó vasijas de cualquier especie, por piezas ó paquetes de un peso fijo, habrán de corresponder á múltiplos ó partes alcuotas de la unidad métrico decimal.

El Fiel Contraste y los delegados y agentes de la Alcaldía podrán hacer cuantas visitas crean convenientes á los establecimientos y sitios de venta, para inquirir si se usan en ellos los pesos y medidas legales y para su comprobación.

Los industriales que se resistiesen á la visita de inspección de los agentes de la Autoridad, incurrirán por este mero hecho en la multa de tres á veinte pesetas, sin perjuicio de las demás responsabilidades que les correspondan por las infracciones que hubiesen cometido.

Todas las pesas y medidas que no se hallen ajustadas, en cuanto á la forma y condiciones de su construcción, á los modelos del sistema métrico-decimal, las que hayan sufrido alteración por el uso en su longitud, peso ó cabida, y las que no estén debidamente contrastadas, serán recogidas; procediendo la Autoridad á la comprobación y reforma, á costa de sus dueños, si estos se manifestasen conformes, ó en caso contrario serán inutilizadas y devueltas á los mismos, sin perjuicio de la corrección ó multa procedente.

El uso de pesas, medidas é instrumento de pesar falsos y de los que no estuviesen contrastados hará incurrir á los traficantes que los posean en las penas señaladas en el Código penal.

Planteado en esta Ciudad desde hace varios años, aunque no por completo, el uso de las pesas y medidas del sistema métrico-decimal, singularmente en los artículos de mayor consumo, como el pan y la carne, no ha de ofrecer dificultades su extensión á la venta general de todos los artículos; pero la costumbre de referirse siempre en la demanda á los equivalentes y á los pesos y medidas, que quedan en absoluto prohibidos, demuestra la conveniencia de que el público en general tenga á su alcance un indicador de las equivalencias entre los pesos y medidas métrico-decimales, y los que en esta localidad se usaban, á cuyo fin se está preparando una cartilla manual que podrá adquirirse al público en las oficinas municipales ó en el establecimiento de don Francisco Fons, calle de la Ribera.»

La comprobación periódica de las pesas y medidas en esta capital dará principio en 1.º de Julio próximo, según comunicación pasada por el señor Gobernador civil de la provincia. En su consecuencia, la Alcaldía ha creído conveniente reproducir las anteriores prevenciones y espera confiada que el vecindario todo cooperará, en lo que á cada uno incumba, al cumplimiento de tan importante servicio, evitando así á la autoridad la adopción de medidas coercitivas que le será sensible emplear.—Santander 27 de Junio de 1884. —Lino de Villa Ceballos.

—«»—

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

En la Secretaría del mismo se halla de manifiesto el reparto de inmuebles,

cultivo y ganadería formado para el próximo año económico de 1884 á 1885, y durante el plazo de ocho días podrán examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones consiguientes.

Cabezón de la Sal 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Muñoz.

—«»—

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Terminado el apéndice al amillaramiento y reparto de contribución territorial para el año económico de 1884 á 1885, se hallan ambos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si lo creyeren justo, advirtiéndole que pasado dicho plazo no será oída reclamación alguna.

Alfoz de Lloredo 25 de Junio de 1884. El Alcalde, José Sanchez.

—«»—

Ayuntamiento de Miengo.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza imponible de este Ayuntamiento, base para la confección del reparto por territorial del año próximo de 1884 á 85, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, á fin de que puedan reclamar los interesados los errores que adviertan, con la prevención que pasado dicho término no serán oídos.

Miengo 25 de Junio de 1884.—El Alcalde, Sisebuto Fernandez.

—«»—

Ayuntamiento de Selaya.

El repartimiento de la contribución territorial, y el padrón repartimiento del impuesto equivalente al de la sal de este Ayuntamiento, para el próximo año económico de 1884 á 1885, se hallan expuestos al público en la Secretaría del mismo por término de 10 días en el cual pueden examinarlos los contribuyentes y hacer las reclamaciones procedentes.

Selaya 21 de Junio de 1884.—El Alcalde, Diego de Quevedo.

—«»—

Ayuntamiento de Ruente.

El apéndice de rectificación al amillaramiento y el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondientes al próximo año económico de 1884 á 85, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones de agravio que crean asistirlas.

Ruente 20 de Junio de 1884.—Pedro Gomez.

—«»—

Ayuntamiento de Miera.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este municipio para el año económico de 1884 á 1885, se halla confeccionado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de 10 días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinarle

y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Miera 20 de Junio de 1884.—Francisco Gomez y Gomez.

—«»—

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería con el apéndice que justifica las alteraciones que ha sufrido la propiedad desde que se formó el anterior, la matrícula industrial y de comercio, y el padrón del impuesto equivalente al de la sal de este distrito para el próximo año económico de 1884 á 1885, se encuentran expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, durante los cuales únicamente se oídas las reclamaciones que se presenten.

Santiurde de Toranzo y Junio 23 de 1884.—El Alcalde, Juan Diego.

—«»—

Ayuntamiento de Herrerías.

El repartimiento de la contribución de inmuebles de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1884 á 85, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Herrerías 19 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel G. Palacios.

Providencias judiciales.

DON VICENTE PEREZ DE CELIS Juez de primera instancia y de instrucción de esta ciudad y su partido:

Hago saber: que en el juicio necesario de testamentaria á bienes del finado Don Ignacio Perez y Garcia, vecino que fué de esta ciudad; he mandado sacar á pública subasta por término de veinte dias, los inmuebles siguientes:

Fincas radicantes en esta ciudad.

PTAS. CÉNTS.

1.º En el barrio de Miranda y sitio del Sardinero una finca titulada «La Alfonso» compuesta de terrenos herial y prado con su correspondiente plantación de pinos, la cual está dividida en lotes según se describe á continuación

1.º Un lote señalado en el plano que sirvió para su enagenación con el número 14 y que figura en el cuerpo de bienes con el 136, cabida de una hectárea, diez y seis áreas y veinte y tres centiáreas de henal y prado, linda Norte con el lote número 18 de esta testamentaria, Sur con los lotes números 5 y 10, Este con los 13 y 16 y Oeste con el 15 valuado en 10.758 »

2.º Otro lote señalado

en dicho plano con el número 15 y en el inventario con el 137, compuesto de tierra henal y prado, cabida una hectárea quince áreas cincuenta y nueve centiáreas, que linda Norte, lote número 19 Sur lotes números 5, y 6 y 11 y Oeste lotes números 14 y 16; valuado en 9.811 »

3.º Otro lote señalado en referido plano con el número 16 y en el inventario con el 138, compuesto de tierra henal cabida ochenta y nueve áreas, diez y ocho centiáreas linda Norte lote número 18, Sud-Oeste con el lote número 12, Sud-Este con el 15 y Noroeste con servicio público; valuado en 20.012 »

4.º Otro lote señalado en expresado plano con el número 17 y en el inventario con el número 139, compuesto en su totalidad de pinar, cabida una hectárea catorce áreas cincuenta y seis centiáreas, linda Nordeste servicio público y fonda de D. Santiago Zaldivar, Sud-Oeste lote número 14, Sud-Este lote número 13 y Nor-Oeste lote número 18; valuado en 32.115 »

5.º Otro lote señalado en predicho plano con el número 18 y en el inventario con el 140, compuesto en su totalidad de pinar, menos el espacio de diez y seis áreas ochenta y cinco centiáreas que es de tierra herial midiendo el total del lote una hectárea cincuenta y seis áreas sesenta y dos centiáreas, linda Norte terreno dejado para Alameda, Sur lote número 14. Este lote número 17 y Oeste lote número 19; valuado en 42.000 »

6.º Otro lote señalado en indicado plano con el número 19 y en el inventario con el 141, cabida de una hectárea, tres áreas cuarenta y siete centiáreas de tierra herial linda Norte terreno dejado para Alameda, Sur lote número 15, Este lote número 18 y Oeste lote número 16; valuado en 12.320 »

Fincas en el pueblo de Peña-Castillo

2.º La cuarta parte de la finca numerada con el 142 en el inventario, consistente en su totalidad en una casa de campo situada en el bar-

rio de Rebolfo, compuesta de planta baja destinada al servicio de cocina, comedor etc. planta del primer piso y desban en estado habitables, hallandose el todo en buen estado de conservacion; linda al Oeste con otra de herederos de D. Estèban Llata y por los demás vientos terreno de esta testamentaria; mide de frente trece metros noventa y cinco centímetros è igual de fondo. Próximo y perteneciente á esta finca hay ó se encuentran los accesorios del horno, palomar, gallinero, cochera con piso primero habitable y y establo lindante por el Oeste con terreno de dichos herederos de D. Estèban Llata y por los demás vientos entresi terreno de esta testamentaria; cuya casa con los accesorios se hallan valuados en treinta y dos mil pesetas y la cuarta parte que se saca en pública subasta. 8.000 »

3.^a La mitad de la finca señalada en el inventario con el 143 sita en dicho barrio, dedicada á huerta con paredes altas que mide cinco hectáreas y diez áreas. El terreno se halla poblado de árboles frutales y arbustos de recreo en su mayor parte, linda Sur carretera municipal, O. callejo que se dirige á la Albericia, casa y terreno de herederos de D. Estèban Llata, Norte D. José San Martin y Este terreno de esta testamentaria y tierra de D. Luis Ruiz dentro dedicha cabida y linderos se halla enclavada la casa y accesorios que anteceden; cuya huerta se halla tasada en su totalidad en diez y siete mil cien pesetas y se saca á subasta por su mitad que asciende á. 8.550 »

4.^a La mitad de una finca que se encuentra al Este de de la anterior dedicada á prado, hortaliza y maiz, señalada en el inventario con el 148 radicante en la mies de la Albericia que mide cincuenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas, que linda Sur Callejo servidumbre, Este prado de D. José San Martin y de D. Telesforo Bustillo, Norte

prado de don Francisco Cabrero y tierra de don Luis Ruiz; cuya finca se halla tasada en su totalidad en mil setecientas sesenta y una pesetas y se saca á pública subasta por su mitad que asciende á. 880 50

5.^a La mitad de un prado cerrado sobre sí, con algo de terreno dedicado á labrantío en el sitio de las Tejeras, mies de la Albericia señalado en el inventario con el 146 que mide una hectárea, veinte y una áreas, linda por el Sur con D. Telesforo Bustillo, Norte D. José Llata, Este carretera pública y Oeste D. José San Martin; cuyo prado se halla en su totalidad tasado en cuatro mil cincuenta pesetas sesenta centimos y se saca á subasta por su mitad que asciende á. 2.225 30

6.^a La mitad de un prado sito en la mies de la Albericia señalado en el inventario con el 150, de treinta y nueve áreas setenta y cuatro centiáreas, linda por el Sur D. Francisco Lastra, Norte D. Telesforo Bustillo, Este D.^a Brigida Herrera y Oeste D. José San Martin, se halla tasada en novecientas noventa y nueve pesetas cuarenta y cinco centimos y se saca á subasta por su mitad que asciende á. 499 72

7.^a La mitad de un prado cerrado sobre sí señalado en el inventario con el 144 de setenta y nueve áreas setenta centiáreas, linda Sur y Oeste terreno del comun, Norte carretera del Estado y Este prado de D. Rafael Liaño, se halla tasado en dos mil setecientas setenta pesetas, y se saca á subasta por su mitad que asciende á. 1.335 »

8.^a Una finca herial sita en el de las Tejeras señalada en el inventario con el 147 cabida setenta y un áreas con veinte centiáreas, lindando por todos vientos con carreteras públicas valuada en. 200 »

9.^a Una casa sin número de poblacion sita en el barrio de Rebolfo que figura en el inventario con el 152, está dividida en dos habitaciones compuesta de planta baja y piso abohardillado en regulares condiciones, la cual mide de frente vein-

ticuatro metros cuarenta centímetros por diez y seis metros de fondo, linda por todos vientos corral y terreno de esta testamentaria valuada, en. 1 350 »

10.^a Una finca en dicho barrio de Rebolfo, destinada á hortaliza, pradería y maiz que mide dos hectáreas veintiocho áreas y setenta y tres centiáreas, formando esta finca un solo lote y en el inventario figura con los números ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco, y ciento cincuenta y seis; linda Norte camino municipal, Sur D.^a Josefa Garcia Revilla, Este cantera y herederos de D. Manuel Gomez, y Oeste D. José Torcida y D. Telesforo Bustillo, valuada en. 7.704

11.^a La mitad de una casa, sita en el barrio de Cotrobal, compuesta de piso bajo y principal, y dos accesorios contiguos señalada con el número cinco de poblacion, y ciento setenta en el inventario, mide veintiseis metros cincuenta centímetros de frente por doce con sesenta de fondo, linda por todos vientos corral y terreno herial; cuya mitad se halla valuada en. 1.475

12.^a La mitad de un terreno cerrado sobre sí, sito en dicho barrio de Cotrobal, dedicado á cultivo y praderia en su mayor parte esceptuando unos treinta carros que se hallan en estado incultivables por ser lagunoso y cantera, mide toda la finca seis hectáreas, treinta áreas, setenta y siete centiáreas; linda al Norte carretera del Estado de Santander á Torrelavega, Sur terreno herial, Oeste herederos de D. Manuel Gomez Salas, y Este carretera que los separa del otro terreno del Marqués de Villatorre y casa de D. Fernando Soto Herrera; esta finca está señalada en el inventario con el ciento setenta y uno y se halla valuada la mitad en. 1.320 9

13.^a La mitad de un terreno herial en Abertal, señalado en el inventario con el ciento setenta y dos mide cinco hectáreas treinta y seis áreas, veinte centiáreas; linda Norte camino

m Sur la y Mar e Villatorre; Es el mismo Oeste herederos de D. Manuel Gomez, se halla valuado su mitad en. 1.125

14.^a En el barrio de Cama Real, dos casas que miden, la del Este; piso principal y planta baja, cinco metros cincuenta centímetros de frente por cuatro sesenta de fondo, y la del Oeste ocho metros treinta centímetros de frente, por once y treinta de fondo, compuesta de planta baja y piso abohardillado, constituyendo las dos una sola, que figuran en el inventario con los ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, lindan Norte casa de D. Benito del Campo, Sur otra de don Manuel Oria, Este corral salida de las mismas, y Oeste huerta sin árboles de esta pertenencia, valuada en. 1.500

15.^a Un terreno sito en el propio barrio llamado la Huerta, señalado en el inventario con el ciento cincuenta y nueve, cabida dos áreas noventa centiáreas; linda Norte tierra de D. Benito del Campo, Sur Manuel Oria, Este casa anterior, Oeste huerta de D. Juan Camus y calleja, valuado en. 114 80

16.^a Un prado en el sitio del Cierro señalado en el inventario con el 160, cabida veintidos áreas sesenta y dos centiáreas, linda por el Norte herederos de D. Ignacio Camus, Sur Sr. Pombo, Este carretera pública y Oeste D. Rafael Liaño, valuada en. 1.017 90

17.^a En el mismo sitio otro prado señalado en el inventario con el 161, cabida doce áreas noventa y cinco centiáreas, linda Norte herederos de Andrés el Montañès Sur huerta de Pombo, Este herederos de D. Ignacio Camus y Oeste D. Manuel Portilla, valuado, en. 254 80

18.^a Otro prado en el sitio de la mies de Valles; cabida siete áreas once centiáreas señalado en el inventario con el 162; linda Norte Marqués de Villatorre, Sur carretera del Estado, Este Marqués de Villatorre y Oeste D. Telesforo Llata, valuado en. 180 »

19.^a Una tierra en el so-

lar de las Sorrasas ó 1.800
cuatro áreas ochenta
centiáreas, linda
Sur Calleja, Norte
tierra de Don Juan
de Camus, Este Do-
ña Benigna
y Oeste D. José Ca-
mus valuada en. 80 »

20.^a En el mismo sitio y
próxima á la ante-
rior otra tierra cabi-
da catorce áreas, se-
senta y seis centiá-
reas, señalada como
la anterior que consti-
tuyen una sola fin-
ca con el 163 y lin-
da Norte D. José Ca-
no y herederos de
D.^a Joséfa Quintana,
Sur Don Francisco
Lastra y Don José
Cano, Este D. Her-
ménéjildo Fernan-
dez y Oeste Calleja,
valuada en. 206 »

21.^a Otra tierra en el so-
lar de la Cotera, ca-
bida tres áreas se-
senta centiáreas lin-
da Norte, tierra de
Francisco Lastra,
Sur y Este Doña Be-
nigna y Oeste
Marqués de Villator-
re; señalada con el
164, valuada en. 90 »

22.^a Otra tierra prado en
el sitio de la «Huer-
ta» señalada en el
inventario con el
165 cabida siete
áreas veinte centiá-
reas, conteniendo
un chopo; linda Nor-
te carretera del Es-
tado, Sur D. Benito
del Campo, Este
D. Francisco Lastra
y Oeste D. Manuel
Bia valuada en. 255 »

23.^a Otra tierra en el
mismo sitio señalada
en el inventario con
el 166, cabida una
área setenta y ocho
centiáreas contien-
do tres álamos, linda
Norte carretera del
Estado, Sur y Este
Manuel Oria, Oeste
corral de las casas
pertenecientes á es-
ta testamentaria si-
tas en el barrio de
Cama Real valuada
en. 96 »

24.^a Un prado sito en la
mies de Molina se-
ñalado en el inven-
tario con el 167, ca-
bida dos áreas trein-
ta y siete centiáreas,
linda Norte, servi-
dumbre de la mies,
Sur José María Go-
mez, Este Julian Za-
manillo y Oeste Ma-
nuel Zamanillo; va-
luado en. 39 90

25.^a Otro prado en el si-
tio del Rincon seña-
lado en el inventa-
rio con el 168 ca-
bida cinco áreas
treinta y cuatro
centiáreas, linda
Norte D. José Las-
tra, Sur D. Antonio
Aparicio, Este don
Juan Cortiguera, O.
D. Celestino Gomez
y D.^a Francisca Las-
tra; valuado en. 60 »

26.^a Otro prado en el so-
lar de la Cotera, se-
ñalado en el inven-
tario con el 169, ca-
bida de ocho áreas
treinta y siete cen-
tiáreas, linda Norte
tierra de D. Manuel
Oria, Sur otra de los
herederos de don
Juan Cortiguera, E.
Marqués de Villato-
rre, Oeste herederos
de D. Ignacio Ca-
mus, valuado en. 282 »

Finca en el pueblo de Vargas,

27.^a Una tierra herial si-
ta en el Rio de San
Martin, que figura
en el inventario con
el 187, cabida trein-
ta y nueve áreas diez
y seis centiáreas,
linda Norte Arroyo
de San Martin, Sur
y Oeste terreno co-
mun y Este carrete-
ra del Estado en di-
cho terreno hay diez
y siete castaños y
dos chopos estando
cruzado por una ca-
rretera comun; va-
luado todo en. 211 »

Finca en Revilla de Camargo.

28.^a Un monte sitio de
Berdecie y las caba-
ñas que consta en el
inventario con el 173
cabida de diez hec-
táreas sesenta y
ocho áreas, poblado
en su mayor parte
de monte bajo de ca-
rrasco conteniendo
robles de poca im-
portancia, maderas
y algunos casta-
ños, linda Norte
D. José María Cagi-
gas y herederos de
D. José de la Bárce-
na, Sur terreno co-
mun y marqués de
Balbuena, Este y
Oeste terreno del
comun; valuado en 4.800 »

Fincas en el pueblo de Boó

29.^a En el barrio de
Pozo una casa com-
puesta de planta ba-
ja con su corral que
figura en el inventa-
rio con el 174, mi-
de de frente cinco
metros 50 centime-
tros, y de fondo tre-
ce con cincuenta,
numerada con el 12
de poblacion, linda
Norte D. José Pere-
da Gutierrez, Sur co-
rral de la misma,
Este don Celestino
Martinez, y Oeste
D. José San Miguel;
valuada en. 500 »

30. En el sitio de No-
val una finca cerra-
da sobre sí señalada
en el inventario con
el 175, mide dos
hectáreas, noventa
áreas cincuenta cen-
tiáreas; linda Norte
y Sur Calleja, Este
D. José San Miguel,
Oeste D. Bernardo
Llata; valuada en 2.445 »

31. En la mies del Bar-
co un prado seña-
lado en el inventario

con el 176, mide se-
senta y dos áreas y
sesenta y seis cen-
tiáreas; linda Norte
D. Agustin San Mi-
guel, Sur D. José
Estrada Portilla, Es-
te D. Simon Villa-
nueva y Oeste el
mismo Villanueva y
otros; valuada en. 280 »

32. En el sitio del Es-
cobal un herial seña-
lado en el inventa-
rio con el 178; cabi-
da ventiseis áreas
setenta centiáreas;
linda N. y O. mies
del Barco, S. y E. te-
rreno comun; valua-
da en. 30 »

33. Otro herial en el
sitio del Ponton, se-
ñalado en el inven-
tario con el 179, ca-
bida setenta y un
áreas veinte centiá-
reas; linda Norte ca-
rretera, Sur D. Anto-
nio Aparicio, Este y
Oeste D. Ramon Sa-
las; valuado en. 80 »

34. Un prado en el si-
tio de Noval seña-
lado en el inventario
con el 180; cabida
veintiun áreas trein-
ta y seis centiáreas,
linda Norte D. Ra-
mon Llata, Sur don
Joaquin Escajedo,
Este carretera, y
Oeste terrenos de es-
ta testamentaria; va-
luado en. 150 »

35. Una tierra labran-
tía en el sitio de la
Cabaña señalada en
el inventario con el
183, cabida catorce
áreas veinticuatro
centiáreas, linda N.
monte comun, Sur y
Este D. Simon Villa-
nueva y Oeste don
Joaquin Escajedo;
valuada en. 80 »

36. Un herial en aber-
tal en el sitio del
Monte, señalado en
el inventario con el
185, de cincuenta y
tres áreas veinte
centiáreas, linda N.
con monte comun.
Sur y Este lo mismo
y Oeste cerradura
de la mies de la Ca-
baña; valuado en. 150 »

37. Otro herial en la
mies de Redondo, si-
tio del Cotarejo, se-
ñalado en el inven-
tario con el 186, lin-
da Norte cerradura,
Sur D. Simon Soba-
les, Este el mismo y
Oeste D. Miguel de
Herrera, valuado en. 9 »

Total. 185.661 92

Importan las precedentes fincas un
total de ciento ochenta y cinco mil
seiscientos sesenta y una pesetas con
noventa y dos centimos; por cuya can-
tidad se ponen en venta señalándose
para la subasta el dia dos del próximo
mes de Agosto y hora de las once de
su mañana en la sala de Audiencia de
este Juzgado con las siguientes

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura alguna
que no cubra las dos terceras partes de

la tasacion.

2.^a El lote número catorce del pla-
no de la finca «La Alfonsina» se halla
afecto á la servidumbre de dos metros
de ancho por toda su longitud Sur pa-
ra el camino que cruza la posesion de
Este á Oeste y uno y medio metros de
ancho para otra servidumbre del Oes-
te, la que partiendo del centro va á sa-
lir á la inmediacion de la playa entre
los lotes 18 y 19.

3.^a El lote número número 15 debe
servidumbre de dos metros por toda su
longitud del lado Sur para el camino
del centro de Este á Oeste y uno y me-
dio para toda la longitud del Este la
que partiendo del camino del centro
ha de bajar á la playa entre los lotes
diez y ocho y diez y nueve.

4.^a El lote número diez y seis está
afecto al servicio de dos metros de la-
titud por toda su longitud del lado Sur
Oeste para el camino del centro de ser-
vicio de los demás lotes.

5.^a El lote número 18 está afecto á
una servidumbre de uno y medio me-
tros de latitud por toda su longitud
Oeste para el camino que partiendo del
centro viene á parar á la Alameda.

6.^a El lote número 19 está afecto á
una servidumbre de uno y medio me-
tros de latitud por toda su longitud
Este para el camino que partiendo del
centro viene á la Alameda inmediata
á la playa.

7.^a La repetida finca llamada «La
Alfonsina» no se halla inscrita á
nombre de la testamentaria por el plei-
to pendiente que el Ayuntamiento de
esta ciudad tiene con el Estado que la
enagenó, por lo que no responde la
testamentaria de eviccion y sanea-
miento.

Dado y firmado en Santander á ca-
torce de Junio de mil ochocientos
ochenta y cuatro.—Vicente P. de Ce-
lis.—P. M. de S. S.^a, Filiberto Miegi-
molle.

— « —

EDICTO.

D. ANTONIO GARCÍA ESPÍNEIRA,
Capitan graduado Teniente del
Batallon de depósito de Santan-
der número 133 y fiscal nombra-
do para la continuacion de la su-
maria que se le sigue al recluta
disponible del mismo Manuel Go-
mez Abarca, por falta de presen-
tacion á la revista anual del año
próximo pasado.

Usando de las facultades que en es-
tos casos conceden las ordenanzas á
los oficiales del ejército, por este se-
gundo, cito, llamo y emplazo al refe-
rido Manuel Gomez Abarca, hijo de
Manuel y de María, natural de Zara-
goza y de estado soltero, para que en
el término de veinte dias, á contar de
la fecha de la publicacion del presente
comparezca en el local que ocupan
las oficinas de este batallon en el
cuartel de San Felipe, y de no verifi-
carlo se seguirá la sumaria hasta su
terminacion y se sentenciará en re-
beldía.

Santander 23 de Junio de 1884.—
Antonio García.

Anuncios particulares.

Á LOS INTERESADOS.

Los señores suscritores particulares
al *Boletín Oficial* que no reciban el pe-
riódico y quieran continuar con la
suscripcion, pueden dirigirse á la im-
prenta de los Sres Viuda de Cimiano y
Roiz, Muelle núm. 8 donde se les faci-
litará.

Imprenta Viuda de Cimiano y Roiz.
MUELLE 8.